



Ingreso al Despacho: 15 de noviembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, debe decir el Despacho, que ella no se ajusta a los lineamientos previstos ni en las sentencias que sirvieron como título ejecutivo en la presente acción, así como tampoco al mandamiento de pago proferido el 24 de mayo de 2022¹.

Ello, como quiera que en la última decisión en comento, se dispuso:

“...1.2. Liquidar sobre la suma indicada en el literal 1.1, el interés legal contemplado en el art. 1617 del C.C. fijado en el 6% anual, a partir del día 29/04/20226

... 1.4. Liquidar sobre la suma indicada en el literal 1.3, el interés legal contemplado en el art. 1617 del C.C. fijado en el 6% anual, a partir del día 24 de mayo de 2022...”

Sin embargo, en el cálculo que practicó el ejecutante, se observa que la tasa de interés aplicada es la certificada por la superintendencia financiera, es decir, la moratoria que regula el art. 884 del C. Co; circunstancia que no se acompasa con el mandamiento de pago, pues en él quedó claramente establecido que el interés generado sería el legal de que trata el art. 1617 del C.C.; por ende, la liquidación en estudio no es susceptible de impartirle aprobación en las condiciones que fue presentada. Sumado a que los periodos por liquidar tampoco guardan consonancia con el proveído del 24 de mayo de 2022.

Por lo tanto, obrando de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del crédito, como a continuación se expone:

- i) capital incorporado en el literal 1.1. del numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 24 de mayo de 2022, con corte al 21 de noviembre de 2022.

Interés Legal	Mes	Capital	Días	Interés
6,00	abr-22	31.148.105	2	10.382,70
6,00	may-22	31.148.105	30	155.740,53
6,00	jun-22	31.148.105	30	155.740,53
6,00	jul-22	31.148.105	30	155.740,53
6,00	ago-22	31.148.105	30	155.740,53
6,00	sep-22	31.148.105	30	155.740,53
6,00	oct-22	31.148.105	30	155.740,53
6,00	nov-22	31.148.105	21	109.018,37
Capital				31.148.105,00
Total Interés				1.053.844,22

¹ Ver archivo Pdf N° 002 del cuaderno N° 003, expediente digital rad. 2019-00183

Total liquidación	32.201.949,22
-------------------	---------------

ii) capital incorporado en el literal 1.3. del numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 24 de mayo de 2022, con corte al 21 de noviembre de 2022.

Interés Legal	Mes	Capital	Días	Interés
6,00	may-22	4.000.000	6	4.000,00
6,00	jun-22	4.000.000	30	20.000,00
6,00	jul-22	4.000.000	30	20.000,00
6,00	ago-22	4.000.000	30	20.000,00
6,00	sep-22	4.000.000	30	20.000,00
6,00	oct-22	4.000.000	30	20.000,00
6,00	nov-22	4.000.000	21	14.000,00
Capital				4.000.000,00
Total Interés				118.000,00
Total liquidación				4.118.000,00

Por otra parte, teniendo en cuenta liquidación de costas efectuada por secretaría², el despacho dispone impartir su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo laboral con corte a **21 de noviembre de 2022**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de treinta y dos millones doscientos un mil novecientos cuarenta y nueve pesos con veintidós centavos (\$32.201.949,22) discriminados así:

CAPITAL	\$31.148.105,00
INTERESES LEGALES DESDE EL 29/04/2022 AL 21/11/2022	\$1.053.844,22
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$32.201.949,22

- b) Por la suma de cuatro millones ciento dieciocho mil pesos (\$4.118.000,00), discriminados así:

CAPITAL	\$4.000.000,00
INTERESES LEGALES DESDE EL 24/11/2021 AL 1/11/2022	\$118.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$4.118.000,00

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por secretaría y que se encuentra contenida en el archivo Pdf. 006, de la carpeta N° 003 del expediente digital rad. 2019-00183.

² Ver archivo Pdf N° 006 del cuaderno N° 003, expediente digital rad. 2019-00183

Proceso: Ejecutivo Laboral a continuación
Demandante: Joselin Díaz Aguillón
Demandado: Carlos Miguel Durán Rangel
Radicado: 6875531030012019-000183-00
Auto modifica de oficio liquidación costas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d3c05b372244e3fb862758b2addbc2393e296cc4ef1c80ab7bbaa264de11b6**

Documento generado en 21/11/2022 07:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>